

#1924

Junio 9/35

P1/4478



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Proy. de ley que suspenda hasta
el día 1^o de Set. del año en
curso los efectos de los párrafos 183,
184 y 185 del art. 5 de la Num. 854
(alpargatas, pantuflas etc)

5 Plegas

Santo Domingo, D.R.
18 de junio de 1935.-

150044
Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República y Benefactor de la Patria
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su mensaje marcado con el número 14855 de fecha 6 de junio de 1935, anexo al cual vino el proyecto de ley que suspende hasta el día primero de septiembre del año en curso los efectos de los párrafos 183, 184 y 185 del artículo 5 de la ley número 854, promulgada con fecha 13 de marzo de este mismo año, que establecen impuesto sobre alpargatas, pantuflas, etc., así como los de los párrafos 188 y 189 del mismo artículo, en cuanto sean aplicables a los mismos objetos.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió a la Honorable Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con la mayor consideración saluda
a Ud. muy atentamente,

Mario Fernán Cabral
Presidente del Senado.
Mario

Ev.

81/4479



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.- 14855

Santo Domingo, R.D.
6 de junio de 1935.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Con este mensaje me complace en someter a la sanción legislativa, por la digna mediación de esa Alta Cámara, el proyecto de ley adjunto, tendiente a suspender hasta el día primero de septiembre del año en curso los efectos de los párrafos 183, 184 y 185 del artículo 5 de la ley número 854, promulgada con fecha del 13 de marzo de este mismo año, que establecen impuesto sobre alpargatas, pantuflas, etc., así como los de los párrafos 188 y 189 del mismo artículo, en cuanto sean aplicables a los mismos objetos.

Dios, Patria y Libertad!


Rafael L. Trujillo

81/4448

Santo Domingo, D.R.

18 de junio de 1935.-

745

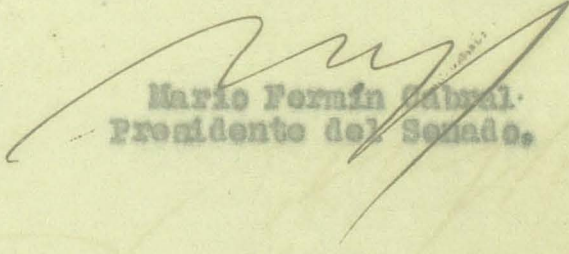
Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, plácame remitirle anexo el proyecto de ley que suspende hasta el día primero de septiembre del año en curso los efectos de los párrafos 183, 184 y 185 del artículo 5 de la ley número 854, promulgada con fecha 13 de marzo de este mismo año, que establecen impuesto sobre alpargatas, pantuflas, etc., así como los de los párrafos 188 y 189 del mismo artículo, en cuanto sean aplicables a los mismos objetos.

Este proyecto fue iniciado por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje marcado con el número 14855 de fecha 6 de junio de 1935.

De Ud. muy atentamente,


Mario Fernán Cabral
Presidente del Senado.

Ev.

261/4380



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

~~DECLARAR LA URGENCIA~~

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO UNICO :- Los efectos de los párrafos 183 , 184 y 185 del artículo 5 de la ley número 854, del 13 de marzo del presente año, así como los efectos de los párrafos 188 y 189 del mismo artículo en cuanto se apliquen a los artículos señalados en los párrafos 183, 184 y 185, quedan suspendidos hasta el día primero de septiembre del presente año.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D.R. República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de junio del año mil novecientos treinta y cinco, año 92o. de la Independencia y 72o. de la Restauración.

[Signature]
PRESIDENTE

SECRETARIOS

[Signature]
[Signature]

Ev.

IMPRESION
CANALES

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

3^a LEGISLATURA Dict. de 1935

INSCRIPCIÓN AL No. 2132

en el folio del libro Letra.

N. de asuntos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Arce

y consta de hojas escritas en máquina a razón de dos

espedidos interlineares. 1935

Santo Domingo, D. R. de 1935

W. W. Johnson
Arquivero del Senado

LUINA BOND
MADE IN U.S.A.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Los efectos de los párrafos 183, 184 y 185 del artículo 5 de la ley número 854, del 13 de marzo del presente año, así como los efectos de los párrafos 188 y 189 del mismo artículo en cuanto se apliquen a los artículos señalados en los párrafos 183, 184 y 185, quedan suspendidos hasta el día primero de septiembre del presente año.

DADA, etc., etc.,

*Ley de R. J. sobre
Ventas (Pantuflos
pandolios
alporzates
etc.)*